



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01028-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 JUL 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR contra DAMARIS ROMERO RAMIREZ y DAINIS GAMARRA ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 157761

- 1) Por \$825.668,00 M/cte., que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas por el período comprendido entre el 31 de enero del 2023 al 31 de mayo 2023, contenidas en el pagaré, base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior desde el día después de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) \$561.056.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas relacionadas en el numeral 1 y pactadas en el pagare.
- 4) \$8'947.158.00 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 5) Por concepto de intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CARLOS MAURICIO MARTINEZ RODRIGUEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

La anterior providencia se notifica
por estado No 100 hoy 21 JUL 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria